RESOLUCIÓN No. 0170

28 FEB 2019

Por la cual se otorga una comisión de estudios remunerada

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX -

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2º del Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, el Acuerdo No. 0013 del 21 de febrero de 2007 y el Decreto 1570 del 16 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 determina que *"las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados (…)"*

Que el artículo 2.2.5.5.31 del Decreto 1083 de 2015 establece que *"las comisiones de estudios se pueden conferir al interior o al exterior del país, para que el empleado reciba formación, capacitación o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del empleo del cual es titular, o en relación con los servicios o competencias a cargo del organismo o entidad donde se encuentre vinculado el empleado (…)"*

Que mediante Resolución No. 1407 del 17 de septiembre de 2018 se adoptó el plan de incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los funcionarios de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción del ICETEX para la vigencia 2018.

Que el parágrafo 1 del Artículo 3 de la Resolución 1407 del 17 de septiembre de 2018 establece que *"las comisiones de estudio se concederán para adelantar estudios presenciales relacionados con las funciones del cargo, de la dependencia y/o del ICETEX. Los trámites de admisión académica correrán a cargo del funcionario. En ningún momento se entregará dinero en efectivo para este propósito. El comisionado tendrá derecho a devengar el sueldo durante el tiempo que dure la comisión de estudios. Las comisiones de estudios en el país se otorgarán siempre que el programa académico se desarrolle en jornada diurna y cubra más del 70% de la jornada laboral".*

Que mediante Resolución 1747 del 27 de noviembre de 2018, se otorgó incentivo no pecuniario a GLORIA NANCY MÉNDEZ IBAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.692.522 de Bogotá, mejor servidora del Nivel Profesional consistente en "Comisión de Estudios remunerada hasta por seis (6) meses para realizar cursos o programas de estudios dentro o fuera del país en una institución educativa debidamente acreditada por la autoridad competente".

Que mediante Memorando Interno 2018363253-R del 19 de noviembre de 2018, la servidora allega la certificación de la Fundación Centro Electrónico de Idiomas "FUNCEI", en donde especifica que se encuentra matriculada en dicha fundación para cursar el primer nivel del programa de conocimientos académicos en el idioma inglés, de forma presencial durante 6 meses en jornada diurna con una intensidad horaria de 6 horas, el cual inicia el 04 de marzo hasta el 03 de septiembre de 2019.

Que en el artículo 2.2.5.5.33 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, se establecen las obligaciones del empleado en la comisión de estudios y se indica que el empleado público que se le confiera comisión de estudios al interior o al exterior deberá suscribir convenio mediante el cual se comprometa a: *"1. Prestar sus servicios a la entidad que otorga la comisión o a cualquier otra entidad del Estado, por el doble del tiempo de duración de la comisión. 2. Suscribir póliza de garantía de cumplimiento que ampare la obligación anterior, por el término señalado y un (1) mes más, y por el ciento por ciento (100%) del valor total de los gastos en que haya incurrido la entidad con ocasión de la comisión de estudios y los salarios y prestaciones sociales que el servidor pueda devengar durante el tiempo que dure la comisión, cuando es de tiempo completo. 3. Suscribir póliza de garantía de cumplimiento que ampare la obligación anterior, por el término señalado en el aparte anterior y un (1) mes más, y por el cincuenta (50%) del valor total de los gastos en que haya incurrido la entidad con ocasión de la comisión de estudios y los salarios y prestaciones sociales que el servidor pueda devengar durante la comisión, cuando esta es de medio tiempo. 4. Reintegrarse al servicio una vez termine la comisión".*

RESOLUCIÓN No. 0170

28 FEB 2019

Por la cual se otorga una comisión de estudios remunerada

Que en el artículo 2.2.5.5.38 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, se establece que *"al vencimiento de la comisión, el comisionado deberá presentar los respectivos soportes y certificaciones que acrediten los estudios adelantados."*

En mérito de los expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder comisión de estudios remunerada a la servidora GLORIA NANCY MÉNDEZ IBAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.692.522 de Bogotá quien se desempeña como Profesional Especializado Grado 04, para realizar estudios de inglés en la Fundación Centro Electrónico de Idiomas "FUNCEI" a partir del 04 de marzo hasta el 03 de septiembre de 2019.

ARTICULO 2º. La comisión se concede para adelantar estudios presenciales al interior del país, relacionados con las funciones del ICETEX.

ARTICULO 3º. Los trámites de admisión académica correrán a cargo del funcionario; en ningún momento se entregará dinero en efectivo para este propósito.

ARTICULO 4º. La servidora comisionada deberá presentar ante el Grupo de Talento Humano para efectos de la legalización, dentro de los tres (3) días siguientes de finalizada la comisión, diploma o una certificación expedida por la Fundación Centro Electrónico de Idiomas "FUNCEI" y las notas correspondientes, si las hubiese.

ARTICULO 5º. La servidora comisionada suscribió convenio mediante el cual se comprometió a: 1. Prestar sus servicios a la entidad que otorga la comisión o a cualquier otra entidad del Estado, por el doble del tiempo de duración de la comisión. 2. Suscribir póliza de garantía de cumplimiento que ampare la obligación anterior, por el término señalado y un (1) mes más, y por el ciento por ciento (100%) del valor total de los gastos en que haya incurrido la entidad con ocasión de la comisión de estudios y los salarios y prestaciones sociales que el servidor pueda devengar durante el tiempo que dure la comisión, cuando es de tiempo completo. 3. Reintegrarse al servicio una vez termine la comisión.

ARTICULO 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 FEB 2019

EL PRESIDENTE,

MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO

Proyectó: Yuri Nayibe Ladino Russi – Profesional Universitario del Grupo de Talento Humano
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Revisó: David Joseph Rozo Parra – Asesor de Secretaría General
Aprobó: Mónica María Moreno Bareño – Secretaria General

CONVENIO COMISIÓN DE ESTUDIOS REMUNERADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y GLORIA NANCY MENDEZ IBAÑEZ

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1407 del 17 de septiembre de 2018 se adoptó el plan de incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los funcionarios de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción del ICETEX para la vigencia 2018.

Que el parágrafo 1 del Artículo 3 de la Resolución 1407 del 17 de septiembre de 2018 establece que *"las comisiones de estudio se concederán para adelantar estudios presenciales relacionados con las funciones del cargo, de la dependencia y/o del ICETEX. Los trámites de admisión académica correrán a cargo del funcionario. En ningún momento se entregará dinero en efectivo para este propósito. El comisionado tendrá derecho a devengar el sueldo durante el tiempo que dure la comisión de estudios. Las comisiones de estudios en el país se otorgarán siempre que el programa académico se desarrolle en jornada diurna y cubra más del 70% de la jornada laboral".*

Que mediante Resolución 1747 del 27 de noviembre de 2018, se otorgó incentivo no pecuniario a GLORIA NANCY MÉNDEZ IBAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.692.522 de Bogotá, mejor servidora del Nivel Profesional consistente en "*Comisión de Estudios remunerada hasta por seis (6) meses para realizar cursos o programas de estudios dentro o fuera del país en una institución educativa debidamente acreditada por la autoridad competente".*

Que mediante Memorando Interno 2018363253-R del 19 de noviembre de 2018, la servidora allega la certificación de la Fundación Centro Electrónico de Idiomas "FUNCEI", en donde especifica que se encuentra matriculada en dicha entidad para el primer nivel del programa de "Conocimientos Académicos en el idioma inglés", de forma presencial durante seis (6) meses en jornada diurna con una intensidad horaria de 6 horas, el cual inicia el 04 de marzo hasta el 03 de septiembre de 2019.

Que el Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública, en los artículos 2.2.5.5.32, 2.2.5.5.33, 2.2.5.5.35 y 2.2.5.5.38 establece derechos, obligaciones del empleado, duración y soportes de la comisión de estudios.

ACUERDAN:

CLAUSULA 1. **Derechos en la comisión de estudios**. Durante la comisión de estudios la servidora tendrá derecho a:

1. Percibir el salario y las prestaciones sociales que se causen durante la comisión.
2. A que el tiempo de la comisión se le cuente como servicio activo.
3. A ser reincorporada al servicio una vez terminada la comisión de servicios.

CLAUSULA 2. Obligaciones del empleado en la comisión de estudios. La servidora se compromete a:

1. Prestar sus servicios al ICETEX, por un (1) año, que es el doble del tiempo de duración de la comisión.
2. Suscribir póliza de garantía de cumplimiento que ampare la comisión de estudios, por el término de seis (6) meses y un (1) mes más, y por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE, ($51.779.133) discriminados a continuación, correspondiente al ciento por ciento (100%) del valor total de los gastos en que la entidad incurrirá con ocasión de la comisión de estudios y los salarios y prestaciones sociales que el servidor devengará durante el tiempo que dure la comisión.

Sueldo período de comisión	Bonificación Icetex	Bonificación por servicios	Prima de Servicios	Prima de Vacaciones	Vacaciones	Prima de Navidad	Cesantías	Seguridad Social y Parafiscales
29.528.016	2.460.668	861.234	1.248.276	1.274.282	1.868.947	2.601.659	2.812.590	9.123.461

3. Reintegrarse al servicio una vez termine la comisión.

Al vencimiento de la comisión la servidora deberá reintegrarse al servicio, de no hacerlo deberá devolver el valor total de las sumas giradas por el ICETEX, junto con sus respectivos intereses aplicando la tasa vigente para los créditos educativos del Icetex. De no hacerlo la entidad podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

Si la servidora comisionada se retira del servicio antes de dar cumplimiento a la totalidad del tiempo estipulado en el convenio, deberá reintegrar parte de las sumas pagadas por el ICETEX, correspondientes al tiempo de servicio que le falte por prestar, incluidos los intereses a que haya lugar, aplicando la tasa vigente para los créditos educativos del Icetex. De no hacerlo la entidad podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

CLAUSULA 3. Soportes de la comisión de estudios. Al vencimiento de la comisión y dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, la servidora comisionada deberá presentar diploma o una certificación expedida por la Fundación Centro Electrónico de Idiomas "FUNCEI" y las notas correspondientes, si las hubiese.

EN NOMBRE DEL ICETEX

MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
Presidente

COMISIONADA

GLORIA NANCY MÉNDEZ IBAÑEZ
Profesional Especializado Grado 04

Proyectó: Yuri Nayibe Ladino Russi – Profesional Universitario del Grupo de Talento Humano
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Revisó: David Joseph Rozo Parra – Asesor de Secretaría General
Aprobó: Mónica María Moreno Bareño – Secretaria General